



ra el fomento, cuidado y venta de animales de compañía. (DOE n.º 48 de 25 de abril de 1995) no incluye a las "atracciones ambulantes o circos" por lo que no puede ser autorizado e inscrito en el Registro de núcleos zoológicos de Extremadura por no encontrarse en el ámbito de aplicación del citado decreto.

Artículo: Artículo 3 del Decreto 42/1995, de 18 de abril, sobre autorizaciones y registro de núcleos zoológicos, establecimientos para la práctica de equitación y centros para el fomento, cuidado y venta de animales de compañía. (DOE n.º 48 de 25 de abril de 1995).

• • •

ANUNCIO de 8 de agosto de 2014 sobre notificación de requerimiento de legalización de cerramiento no cinegético en el expediente n.º CERR/14/06. (2014082965)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del requerimiento de legalización de cerramiento no cinegético, mediante correo certificado, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante el presente anuncio se notifican los actos reseñados en el Anexo, y se pone en su conocimiento que podrán tener acceso al expediente en la sede oficial de la Dirección General del Medio Ambiente, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz).

Mérida a 8 de agosto de 2014. El Director General de Medio Ambiente, PS (Resolución de 5 de junio de 2013, del Consejero, DOE n.º 119, de 21 de junio), La Directora General de Política Agraria Comunitaria, MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ.

A N E X O

EXPEDIENTE	NOMBRE	ACTO	LOCALIDAD
CERR/14/06	PABLO JESÚS CUADRADO CALVO	REQUERIMIENTO CERRAMIENTO	TRUJILLO

• • •